





emergencia, uno de cuatrocientos cincuenta galones, para las calderas y uno de ciento cinco galones, para las bombas contra incendio, todos para el almacenamiento de aceite combustible diesel, en un inmueble ubicado en el nuevo Hospital de Maternidad, en Calle Francisco Menéndez y final veintiuna Avenida Sur, Quinta María Luisa de esta ciudad.

2º) EL titular de la presente autorización queda obligada a:

a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.

b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.

3º) El titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.

4º) El titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de los Tanques para Consumo Privado inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar el uno de marzo de dos mil trece.

5º) El titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

6º) Una vez construidos los Tanques para Consumo Privado, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES**

**ALEMÁN, MINISTRO.** "....."

que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.



**DIOS UNIÓN LIBERTAD,**

**RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA  
DIRECTOR**

Acuerdo No.407



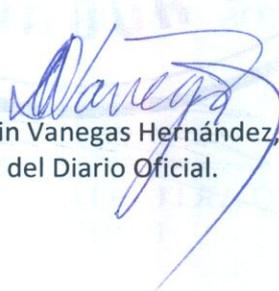
Constancia No. 816

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial

Hace constar: Que el presente Acuerdo Ejecutivo No. 407, emitido por el Ramo de Economía, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 91, Tomo No. 395, correspondiente al veintiuno de mayo del presente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL. San Salvador, diecisiete de mayo de dos mil doce.



  
Dina Evelin Vanegas Hernández,  
Jefe del Diario Oficial.